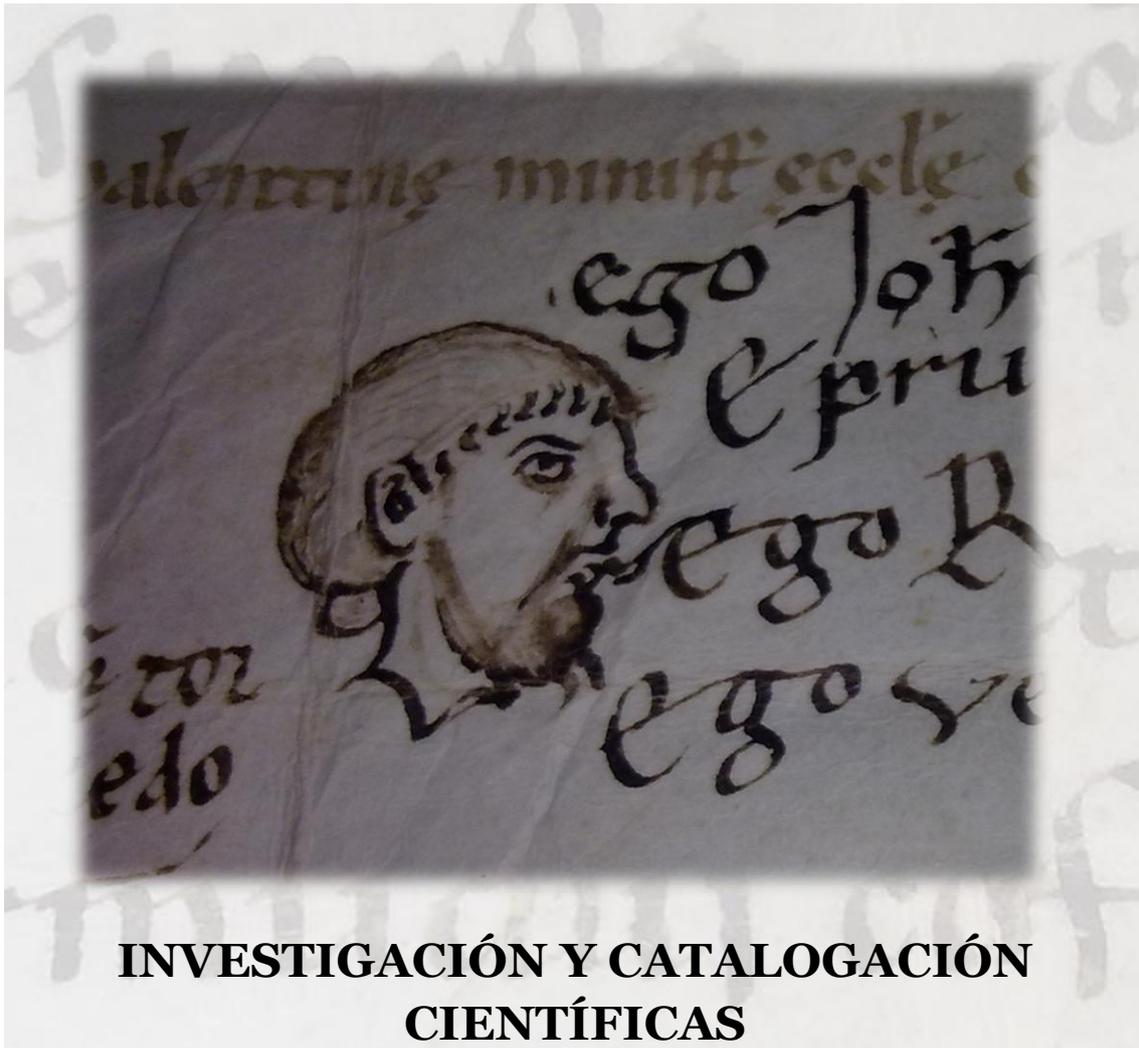


**DOCUMENTACIÓN DEL SEÑORÍO
ECLESIAÍSTICO DE SEGOVIA**



**INVESTIGACIÓN Y CATALOGACIÓN
CIENTÍFICAS**

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

MEMORIA FINAL

Junio 2012-junio 2013

1. INTRODUCCIÓN

Transcurridos doce meses desde la concesión de la beca de investigación al presente proyecto, es momento de establecer la memoria del proceso investigador, de las cotas alcanzadas y de su relación con el procedimiento científico iniciado y previsto para su finalización, con la edición del catálogo *Documentación del Señorío Eclesiástico de Segovia: Diócesis de Segovia*.

En la primera mitad del proyecto de investigación se ha investigado, descrito y localizado un volumen ingente de documentación: se han investigado más de 12500 fichas catalográficas; se han localizado más de cuarenta legajos diferentes; han sido posicionados más de doscientos documentos susceptibles de ser incorporados al catálogo; se han digitalizado, finalmente, más de cien documentos previos a la selección final.

Y en todo el proceso descrito han participado durante siete jornadas prácticas alumnos universitarios de cinco universidades distintas, así como miembros del centro de investigación CIGCE del Real Sitio de San Ildefonso, contando siempre con la precisa y total colaboración del personal del Obispado de Segovia.

El resultado final de esta fase, por tanto, ha consistido en la digitalización y selección de 65 diplomas medievales de gran calidad e interés histórico que, una vez transcritos y publicados, conformarán un tesoro documental imprescindible para el conocimiento de la evolución histórica del Señorío Eclesiástico de la Diócesis de Segovia.

La segunda fase, iniciada en enero de 2013, ha conllevado la investigación y transcripción de cincuenta y siete diplomas, cerca de doscientas páginas de texto desentrañado y listo para la investigación. En el proceso han participado cinco profesores universitarios de gran formación y prestigio contrastado, obteniéndose un trabajo final de la máxima calidad, lo que permitirá disponer, con la publicación del catálogo, de una herramienta básica para el conocimiento y la investigación del Señorío eclesiástico segoviano.



2. FASE DE LOCALIZACIÓN

Desde julio de 2012, el Dr. D. Eduardo Juárez Valero, miembro del equipo de investigadores encargados del presente proyecto e investigador delegado para esta fase, ha rastreado la colección documental completa custodiada en el Archivo Diocesano de Segovia (ADS). Dada la escasez de tiempo para la consecución de objetivos y la necesidad de completar el proceso digitalizador antes del fin de diciembre de 2012, se optó por un desarrollo solapado de este proceso indispensable.

Entre los meses de julio y noviembre, el Dr. Juárez Valero buscó todos los asientos catalográficos susceptibles de formar parte de la serie documental histórica descrita como *Señorío Eclesiástico de Segovia*. Para ello, analizó los más de 12500 asientos existentes asociados en su inmensa mayoría a unidades documentales compuestas, lo que se traduce en más de 200.000 unidades documentales simples.

Esa primera búsqueda condujo al establecimiento de las cotas temporales para serie documental *Señorío Eclesiástico de Segovia*: la cota inferior fue establecida en 1122 (Donación de la Infanta D^a Sancha) y la superior en 1502 (Mandato del Obispo de Segovia al Cabildo de la iglesia Catedral).

En total, fueron localizados 98 asientos susceptibles de formar parte del catálogo. Dado el gran volumen significado —uno de los asientos correspondía a un apeo de heredades hecho por D^a Mayor Fonseca en Santa María la Real de Nieva en tres legajos con 158 unidades documentales simples— se estableció un proceso de selección que primó el interés histórico general y el estado de conservación sobre cualquier otro condicionante. Así, se obtuvieron los 65 asientos integrantes finales de la serie documental *Señorío Eclesiástico de Segovia*.



3. FASE DE COMPROBACIÓN

A la vez que avanzaba el proceso de localización, ya con la presencia de alumnos universitarios, comenzó la fase de comprobación, destinada a la búsqueda en el fondo y constatación de la existencia de los documentos seleccionados, igualmente dirigida por el Dr. Juárez Valero.

A pesar de que la mayoría de los asientos descriptivos del catálogo del ADS tenían una gran antigüedad y no ha sido hasta el presente que comenzó su renovación por parte de la actual archivera, todos los documentos seleccionados fueron localizados físicamente en el fondo, bien a través del diploma original, bien mediante copias simples coetáneas e, incluso, gracias a la presencia de copias simples posteriores que, si bien no sustituyen la grandeza del documento perdido, sí han preservado el contenido de éste.

Entre los documentos localizados físicamente han aparecido privilegios rodados íntegros de Enrique IV, de Sancho IV y de los Reyes Católicos; donaciones de Alfonso VII *El Emperador*, Alfonso VIII *el de las Navas* e, incluso, de Enrique I de Castilla; cartas de trueque y cambio entre los diferentes obispos segovianos y canónigos, nobles y particulares; testamentos de caballeros villanos con beneficio para la Diócesis; mandatos, ordenanzas, provisiones y mediaciones entre el Obispo de Segovia y los diferentes concejos integrantes del Señorío Eclesiástico aquí estudiado.

Mención especial merecen las bulas papales del siglo XV, en perfecto estado de conservación, y en preciosa letra vaticana, lo que da gran importancia al estudio paleográfico inherente al presente proyecto. Desde las carolinas de transición presentes en los documentos más antiguos, hasta las góticas degeneradas, cortesanas y procesales de los diplomas de finales del XV, la serie conforma un extraordinario compendio paleográfico más que diplomático, del que se dará merecida cuenta en el catálogo con el que concluirá el presente proyecto de investigación.

Por último, cabe aludir a la casualidad y la suerte, dado que, la cesión temporal de documentación por parte del hospital de la Misericordia, permitió la digitalización del testamento del afamado obispo de Segovia, D. Juan Arías Dávila.



4. FASE DE DIGITALIZACIÓN

Del mismo modo que en las fases anteriores, el proceso de digitalización se llevó a cabo a la vez que se concluían los anteriores pasos, habida cuenta de la escasez de tiempo señalada previamente.

Desde un punto de vista técnico, para la digitalización de los diplomas se optó por una doble vía:



-Los documentos de tamaño medio y pequeño fueron digitalizados mediante el dispositivo escáner de lámpara fría cedido para su uso por el Centro de Investigación CIGCE. Este escáner permite la digitalización de documentos históricos sin poner en peligro la integridad de las tintas empleadas, dada su escasa exposición a la luz y su baja temperatura, insuficientes para desencadenar reacciones químicas internas dañinas para los diplomas.

-Los diplomas de gran tamaño fueron digitalizados mediante su exposición fotográfica encomendada a la empresa Gran Angular, empleándose para ello medios técnicos profesionales que preservaran totalmente la integridad documental.

En ambos casos, se optó por realizar copias de altísima resolución —hasta 400 mega píxeles por pulgada— que garantizaran la lectura perfecta del documento en un dispositivo terminal informático, permitiendo la preservación definitiva de los diplomas.

Todos los documentos digitalizados pasaron a formar parte de una base de datos que, una vez completada con la transcripción del contenido, será entregada a la Diócesis de Segovia para que el ADS pueda disponer de ella como acceso esencial a la serie documental *Señorío Eclesiástico de Segovia*, cerrando de ese modo el proceso de conservación y difusión de los diplomas medievales.



5. SERIE DOCUMENTAL SEÑORÍO ECLESIAÍSTICO DE SEGOVIA

DOCUMENTO	FECHA	LETRA	IDIOMA
Pergamino 1	1122	Carolina	Latín
Pergamino 2	1123	Carolina transición	Latín
Pergamino 3	1139	Carolina transición	Latín
Pergamino 4	1152	Carolina transición	Latín
Pergamino 6	1175	Gótica cursiva	Latín
Pergamino 14	1195	Carolina transición	Latín
Pergamino 5	1230	Gótica cursiva	Latín
Pergamino 36	1230	Gótica	Latín
Documento 35	1287	Gótica	Castellano
Pergamino 39	1300	Gótica	Castellano
Pergamino 7	1348	Gótica	Castellano
Pergamino 41	1375	Gótica hacia cortesana	Castellano
Pergamino 33	1379	Gótica	Castellano
Pergamino 34	1395	Gótica	Castellano
Pergamino 43	1396	Cortesana	Castellano
Pergamino 37	1397	Gótica hacia cortesana	Castellano
Pergamino 40	1397	Gótica hacia cortesana	Castellano
Pergamino 42	1407	Gótica	Castellano
622	1411	Cortesana	Castellano
Pergamino 8	1419	Letra de alabales	Castellano
Pergamino 15	1419	Gótica minúscula	Latín
622	1426	Cortesana	Castellano
622	1436	Cortesana	Castellano
Pergamino 38	1444	Cortesana	Castellano
Pergamino 11	1456	Gótica minúscula	Castellano
767	1461	Cortesana	Castellano
767	1462	Cortesana	Castellano
Pergamino 28	1471	Cortesana	Latín
Pergamino 18	1472	Gótica (Letra vaticana)	Latín
767	1472	Cortesana	Castellano
767	1472	Cortesana	Castellano
767	1472	Cortesana	Castellano
767	1472	Cortesana	Castellano
Pergamino 24	1474	Cortesana	Latín
Pergamino 26	1474	Cortesana	Latín
Pergamino 27	1474	Cortesana	Latín
Pergamino 19	1475	Gótica (Letra vaticana)	Latín
Pergamino 29	1475	Cortesana	Latín
Pergamino 12	1478	Cortesana	Castellano
Pergamino 16	1479	Gótica (Letra Vaticana)	Latín
Pergamino 30	1480	Humanística (minúscula vaticana)	Latín
767	1480	Cortesana	Castellano
Pergamino 13	1483	Gótica cortesana	Castellano
5713	1484	Cortesana	Castellano
622	1489	Cortesana	Castellano
Pergamino 9	1502	Cortesana	Castellano
767	1515	Cortesana	Castellano

DOCUMENTO	FECHA	LETRA	IDIOMA
5712	1123	Carolina	Latín
5712	1293	Gótica	Castellano
5712	1381	Gótica	Castellano
5712	1430	Cortesana	Castellano
655	1450	Cortesana	Castellano
5713	1450	Cortesana	Castellano
655	1455	Cortesana	Castellano
5712	1456	Cortesana	Castellano
5712	1456	Cortesana	Castellano
655	1458	Cortesana	Castellano
655	1459	Cortesana	Castellano
655	1459	Cortesana	Castellano
5714	1460	Cortesana	Castellano
5714	1465	Cortesana	Castellano
5714	1471	Cortesana	Castellano
655	1481	Cortesana	Castellano
5712	1485	Cortesana	Castellano
5713	1485	Cortesana	Castellano
5713	1488	Cortesana	Castellano
168	1508	Cortesana	Castellano

6. FASE DE TRANSCRIPCIÓN

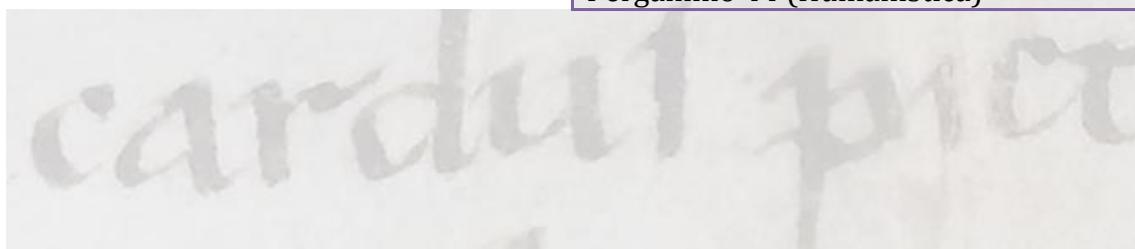
Una vez analizado el contenido de la serie documental seleccionada por el Dr. D. José Miguel López Villalba y el Dr. D. Eduardo Juárez Valero, se procedió a la distribución de los diplomas entre los profesores integrantes del equipo de investigación, tratando de que la adecuara la carga de cada uno con sus especialidades formativas. Por ello se siguió la siguiente pauta:



Prof. María Elvira Blanco Díaz

Asignación Documental (Grafía)

Pergamino 5 (Gótica cursiva)
Pergamino 40 (Pre-cortesana)
Pergamino 38 (Cortesana)
Doc. 655-4 (Cortesana)
Doc. 655-5 (Cortesana)
Doc. 655-1 (Cortesana)
Doc. 655-10 (Cortesana)
Doc. 767-2 (Cortesana)
Doc. 767-3 (Cortesana)
Pergamino 44 (Humanística)



Prof. Mercedes Martín-Palomino y Benito

Asignación Documental (Grafía)

Pergamino 14 (Carolina de transición)
Pergamino 41 (Pre-cortesana)
Pergamino 42 (Gótica cursiva)
Pergamino 34 (Gótica cursiva)
Doc. 622-2 (Cortesana)
Doc. 655-7 (Cortesana)
Pergamino 11 (Letra de privilegios)
Doc. 655-8 (Cortesana)
Doc. 767-1 (Cortesana)
Pergamino 19 (Gótica vaticana)
Doc. 5713-3 (Procesal)
Pergamino 9 (Cortesana)

Dr. D. Manuel Fernando Ladero Quesada

Asignación Documental (Grafía)

Pergamino 35 (Letra de albalaes)
Pergamino 33 (Gótica cursiva)
Pergamino 37 (Pre-cortesana)
Doc. 622-1 (Cortesana)
Doc. 655-3 (Cortesana)
Pergamino 12 (Letra de privilegios)
Doc. 5712-6 (Cortesana)

Dr. D. José Miguel López Villalba

Asignación Documental (Grafía)

Pergamino 4 (Carolina de transición)
Pergamino 40 (Gótica cursiva)
Pergamino 39 (Cortesana)
Doc. 5712-1 (Cortesana)
Doc. 5713-2 (Cortesana)
Doc. 655-6 (Cortesana)
Doc. 767-4 (Cortesana)
Doc. 757-5 (Cortesana)
Doc. 767-6 (Cortesana)
Doc. 5714-1 (Cortesana)

Dr. D. Eduardo Juárez Valero

Asignación Documental (Grafía)

Pergamino 1 (Carolina)
Pergamino 2 (Carolina)
Pergamino 3 (Carolina)
Pergamino 6-1 (Gótica cursiva)
Pergamino 6-2 (Gótica cursiva)
Pergamino 6-3 (Gótica cursiva)
Pergamino 6-4 (Gótica cursiva)
Pergamino 36 (Gótica cursiva)
Pergamino 7 (Letra de privilegios)
Pergamino 8 (Letra de albalaes)
Doc. 5714-3 (Cortesana)
Pergamino 18 (Gótica vaticana)
Pergamino 16 (Gótica vaticana)
Doc. 5713-1 (Cortesana)
Doc. 5713-1bis (Cortesana)
Doc. 5714-2 (Cortesana)

7. FASE DE ANÁLISIS HISTÓRICO

Una vez transcrita toda la serie documental seleccionada, el Dr. D. Eduardo Juárez Valero, con la colaboración del Dr. D. Manuel Fernando Ladero Quesada, realizó la investigación histórica de la evolución del señorío eclesiástico de la diócesis de Segovia asociada a la documentación existente en el archivo diocesano, conformando el cuerpo crítico del proyecto de investigación.

(Extracto del capítulo de análisis histórico)

1. Historia medieval de la diócesis de Segovia en su archivo

Aunque las primeras referencias a un obispo en Segovia, con los términos de Buitrago y Coca añadidos a su jurisdicción, datan del III Concilio de Toledo, donde firmaba como tal Pedro en el año 589¹, nada al respecto se halla en los fondos conservados del actual archivo diocesano. Para encontrar noticias sobre la constitución de la diócesis hay que remitirse al Archivo de la Catedral de Segovia, donde, a través de sus diplomas más antiguos, se puede intuir la creación del incipiente señorío eclesiástico segoviano.

Una vez conquistada la ciudad a los musulmanes por Alfonso VI hacia 1079 y repoblada por su yerno Raimundo de Borgoña, casado con la infanta Doña Urraca, comienza a tomar carta de naturaleza una jurisdicción asociada a la dignidad episcopal recientemente restaurada, con la singularidad de que este impulso inicial obedece a la iniciativa concejil y no a la acción regia. Tal circunstancia tuvo lugar en 1116, cuando el concejo de la ciudad concedió el privilegio a la iglesia catedral y a su obispo de fuero, honor y dignidad²:

In primis ut ecclesia Sancte Marie habeat talem fórum et talem honorem et talem dignitatem qualent habent episcopales ecclesies in Hispania. Et ut teneant episcopum in tanto honore et in tali foro et in tanta dignitate quantant habent boni episcopi in Hispania et sicut canones precipiunt.

¹ GARCÍA HERNANDO, J., "Apuntes para la historia de la diócesis de Segovia", en *Estudios Segovianos* nº XII (1960), p. 119.

² Archivo de la Catedral de Segovia (ACS), c. 1, nº 1 bis. *Códices*, B-329. Año 1116. RUÍZ HERNANDO, A. "La arquitectura civil de estilo románico de la ciudad de Segovia", en *Estudios segovianos*, XXV (1973), p. 91. VILLAR GARCÍA, L. *Documentación medieval de la catedral de Segovia*, Salamanca, 1990, p. 47.

A partir de ese momento, el obispado quedó asociado a un concejo con una decidida y eficiente vocación repobladora, como prueba la amplitud de su alfoz ya a finales del siglo XI. En lo que se refiere al señorío eclesiástico, las constantes donaciones fueron ampliando las heredades y tenencias de la iglesia catedral de Segovia: en 1116, el propio concejo otorgaba tierras para el cementerio y palacio episcopal, así como la heredad de Sotosalbos³; en 1120, Hugo, arcipreste de Sepúlveda, convertía a los canónigos y al obispo de Segovia en herederos de todas sus posesiones⁴; el rey Alfonso I de Aragón, en 1122, donaba una heredad junto al alcázar que se habría de convertir en la sede episcopal hasta finales del Medievo⁵; y así, hasta conformar una extensa diócesis, cuya jurisdicción es confirmada por el papa Calixto II por una bula de abril de 1123⁶:

Et nos ergo miserationis superne gratie respondentes, tum benevolentis romane ecclesie solita et digna Secoviensis ecclesie reverentia, tum carissimi nepotis nostri regis Ildefonsi percibus invitati restuere pristina iura ecclesie tua hac privilegii auctoritate volumus et bona sua seu possessiones confirmamus.

El documento más antiguo conservado en los fondos del Archivo Diocesano de Segovia data del año 1122. En la línea sugerida, este diploma muestra la paulatina adquisición de aldeas y poblamientos para engrosar la creciente jurisdicción de la nueva diócesis. Este crecimiento jurisdiccional se asociaba al proceso repoblador propiciado por la política regia, interesados los monarcas castellanos en cubrir la Extremadura Castellana de un entramado concejil que fuera a la vez defensa y ataque contra la amenaza almorávide.

En el mismo sentido, el Dr. D. José Miguel López Villalba y la Prof. D^a. María Elvira Blanco Díaz acometieron el análisis paleográfico de la serie documental seleccionada, haciendo lo mismo con los aspectos diplomáticos la profesora D^a. Mercedes Martín-Palomino y Benito.

³ ACS, Códices, B-329. 1116. COLMENARES, D., *Historia de la insigne ciudad de Segovia*, Valladolid, 2005, Vol. I, p. 219. VILLAR GARCÍA, L., *Documentación medieval* cit., p. 47-48.

⁴ ACS, c.1, nº 21. Año 1120. VILLAR GARCÍA, L., *Documentos medievales* cit., pp. 49-50.

⁵ ACS, c.1, nº 3. Diciembre de 1122. COLMENARES, D., *Historia de la insigne* cit., Vol. 1, p. 227. MARTÍN POSTIGO, M., "Alfonso I el Batallador y Segovia: un documento de este monarca en el archivo catedralicio", en *Estudios Segovianos* XIX (1967), p. 205. SANZ Y SANZ, H., *Privilegios reales y viejos documentos de Segovia*, Joyas Bibliográficas XV (1978), Doc. Nº 1.

⁶ ACS, c. 1, nº 4. 9 de abril de 1123. COLMENARES, D., *Historia de la insigne* cit., Vol I, p. 229-230. SANZ Y SANZ, H., *Privilegios reales y viejos documentos de Segovia*, Joyas bibliográficas XV (1978), doc. 2. MARTÍN POSTIGO, M., *Santa María de Córdoba, Priorato de Arlanza y granja de Sacramenia*, Valladolid 1979, pp. 113-114. VILLAR GARCÍA, L., *Documentos medievales* cit., p. 51.

8. CATÁLOGO

El producto final de este proyecto de investigación es un catálogo con más de doscientas páginas donde se muestran las labores de transcripción, análisis e investigación histórica, del cual sigue a continuación una muestra significativa.

1

Grajera (Segovia), 1122, junio, 15.

Donación de la infanta D^a. Sancha, hija de Raimundo de Borgoña y de D^a. Urraca, de un molino de Amor en Grajera, aldea de Segovia, al clérigo Facundo en perpetuidad.

Original. Carta. Letra carolina. Pergamino. Una página. Sig. ADS: pergamino 1.

303x160 mm.

ADS, pergamino 1.

Eduardo Juárez Valero

(Crismon) In Dei nomine Ego infans donna Sancia, comitis domini Raimundi et Urracce regine filia, vobis domino Facundo clerico, unam in perpetuam salutem amen; Cum ictis legentibus vel audientibus sit notum quatinus ego, predicta infans domina Sancia, hac cartam facere precipi et per acta totamentis ultertione confirmavi. De quadam hereditatem habeo de parentotum meorum in graliare id est uno molino prenominato de Amor, dono vobis illo per servitio que michi fecistis cum suas molineras et cum suo exitu gressu et regressu. Dono et concedo ite abeatis et faciatis de illo vostra voluntate. Ita de odie die de iure meo sit abraso et in vostro traditionem atque confirmationem vero perhenni in sancta cuncta. Si quis tamen presenti contradixerit scrpiture, perpetua damnetur excommunicatione et abeat partem et societatem cum datan(t) et abiron cum iuda quoque atque nerone et cum sir[...]e mihi diabolo et eis ministris in inferno inferiori dimerentur. Et in super pariatur CCC solidos ad parte cui voci vostre [...]. Facta carta donationis XVIII kalendas idus iunni in era MCLX. Regnante regna Urraca cum filio suo Yspania.

(Primera columna)

Comes Petrii Gunzaliuz Larensis.

Comes Fredinandus in Melgrado.

Comes Fudari in Luna.

Facundo Ramirez confirmat.

Johanes Vilictiç confirmat.

Domingo Vidal Confirmat.

(Segunda columna)

Rodericus Martinit in Melgare.

Rodericus Martín Sancti Facundi.

Garsia Lope in Ceya.

Petro Ruiz maio[rdo]mo in Graliare.

(Tercera columna)

Episcopus Didacus in Legione.

Episcopus Petrus in Palentia.

Abbas Bernardur in Sancti Facundi.

Sagiones, Vela et Adefonsus confirmant.

(Cuarta columna)

Curi testis.

Beliti testis.

Johanes testis.

Ego infans domina Sancia hanc cartam manu mea roboravi *(Rúbrica)*

Bernardus notuit et signum ingecit *(Signo)*

2

Segovia. 1123, noviembre, 12.

Alfonso VII dona a Pedro de Agen, obispo de Segovia, y a la iglesia catedral de Santa María el señorío sobre las poblaciones de Turégano y Caballar, el molino de Quiñones y los pasos entre Turégano, Buitrago de Lozoya y Sepúlveda.

Original. Carta. Letra carolina. Pergamino. Una página. ADS, pergamino 2.

390x298 mm.

ADS, pergamino 2.

Eduardo Juárez Valero

In nomine Sancte et individue trinitatis, Patris, Filiis et Spiritu Sancti. Quam nullius quilibet amplissimo queunt comisa imperio nostro, nobilitatis honore eximo nostro thesaurorum aggere ni divina proveniente gratia mitu dei cuncta fuerint dispensata. Ego, Aldefonsus nobilissime regis Yspanie, Aldefonsi nepos, filie vero eius Urracce atque Raimundi comitis filius, divina dispensate clementia, Yspanie regni, gubernacula fortitus pre remisione peccatorum meorum atque parentum. Ut post diem viditii et nomine felicitatis bonis perhemniter mereamur prefitii, Facio cartam stabilitatis seu testamentum firmitudinis, grato animo et spontanea voluntate, Domino Deo et Beata Marie, secobiensis ecclesiei, dono inde licet Petro, eiusdem sedis episcopo, impetrante de Torodano et de Cova Cavalari, ut ipse et sucesores eius habeant illas villas cum suis solaribus; cum terris, pratis, pascuis, montibus, fontibus, moledinis, piscariis et arboribus fructuosis et infructuosis; cum exitibus et regresus sibus et omnibus que pertinent ad illa ereditate. Preterea dono ei illas acenias que sunt supra pontem castelanem cum sua presa sicut pertinet ad regem. Nec nos intram dono ei que incipit sub castro super riipam fluminis Leredine per moledinos de Quiniones usque ad vineam filiorum de Didago Monioz sicut pertinet ad regalem personam hereditatem. Quoquam dedit ei concilium de Secobia. Et habet terminos usque ad semitam que vadit de Torodano ad Boitraco et de carrera de Septem Publica usque ad serram concedo et hereditario iure habendam confirmo et coroboro. Hec in quam omnia supradicta dono atque habenda concedo pre facto pontifici domino videlicet Petro, secobiensis ecclesie, pre suli atque sucesoribus eius tali tenore de conditione ut sit eis libera potestas vendendi, cambiendi, si necessitas ecclesie postulaverit. Si quis autem huius decreti paginam dirumpere temptavit a usu nefasto molare presumpserit, sit excommunicatus et aliminibus Sancte Dei ecclesie sequestratus et cum vida preditore penis perpetuis deputatus et mille libras auri obrizi ab ecclesie pontifici persolvat. Facta carta III idus novenbrus, Era MCLXI.

Ego Aldefonsus, Rex super memoratus, hanc cartam fieri iusi et factam manu propria confirmavi (*estrella de cinco puntas*)

(*Primera columna*)

Bernardus toletane sedis archiepiscopus et Sancte Ecclesie Legatus, confirmat.

Petrus, Palentinus sedis episcopus, confirmat.

Raimundus, Oxomensis episcopus, confirmat.

(*Segunda columna*)

Petrus Gonsaliu comes, confirmat.

Asuerus comes, confirmat.

Fredenandus Garcie, confirmat.

Rrodric Martinez, confirmat.

Petrus Lopez, confirmat.

(Tercera columna)

Ordon Godestruz, confirmat.

Lop Lopez, confirmat.

Melendo Bofinu, confirmat.

Rrodrigo Gomez, confirmat.

8

1195

Don Gutierre Miguel y su mujer doña Enderazo, dotan con 200 áureos para mantenimiento de la capellanía del Espíritu Santo que ellos habían fundado sobre la serna que el rey Alfonso les había dado en el Espirido, mientras que el Cabildo junto con su obispo Guterre, se obligan a la celebración de misas en misma capellanía.

Carta partida por ABC. Original, escrita en latín con escritura carolina de transición. Pergamino de 179 x 219 mm. Con plica y un sello de cera ojival pendiente de hilos de seda roja. Pérdida de un sello en la izquierda, aunque conserva los hilos. Buen estado de conservación.

ADS, Pergamino 14.

Mercedes Martín-Palomino y Benito

In nomine sancte et indiuidue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti. Nos capitulum Secobiensis ecclesie com uni consensu et uoluntate, domino episcopo Gutterro conuentiam et auctoritatem prestante constituimus, ut in altari Sancti Spiritus quod de uoluntate et concessione domini episcopi Gonsalui, et nostra dominus Guterrus Michael, una cum uxore sua Anderaço construxit, singulis diebus in perpetuum missa a secundo ebdomadario celebretur, et ei qui eam fecerit una portio in refectorio detur, quencumque aliis canonicis dabitur. Constituimus et nos debitores duarum metretarum olei de communi nostro sacristanie singulis annis ad opus lampadis prefati altaris. Verum ne huic nostre constitutioni alicui liceat contraire, eam sigillo nostro, et domini episcopi Gutterri munimus. Ego Guterrus Michael una cum uxore mea Anderaço pro remedio animarum nostrarum, et parentum nostrorum ducentos aureos predicto altario in dotem dedi ad iam dicta onera sustinenda sernam et de Spiritu ei ante detieram quam postea dominus rex Alfonsus sibi assumfit. Era MCCXXXIII.

VALLADOLID. 1297. Abril, 16.

Carta del rey Fernando IV dirigida a los alcaldes y fiadores de Segovia, Sepúlveda y Pedraza para que amporen al deán y cabildo de Segovia en su derecho a cobrar los diezmos de los ganados de fuera del término “que andan en las sierras de nuestros lugares”, que tenían en virtud de una concesión de su padre Sancho IV confirmada por él, y que algunos caballeros de dichos lugares les impedían cobrar.

Original. Sobrecarta. Letra de albaes. Papel. Sin sello, pero con marca de la cera.

315x155 mm.

ADS, pergamino 35.

Manuel Fernando Ladero Quesada.

Don Fernando, por la gracia de Dios, rrey de Castiella, de Toledo, de León de Gallizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahén, del Algarbe e señor de Molina, a los alcaldes e a los fiadores de Segovia, e de Sepúlvega e de Pedraza. Salut e gracia.

Sepades que el deán y el cabildo de la iglesia de⁷ Segovia se me enbiaron querellar que ellos, que tienen carta del rrey don Sancho, mío padre que Dios perdone, que les yo confirmé, en que mandava que el deán e el cabildo sobredichos que oviesen sus diesmos de los ganados de los pastores de fuera de término que andan en las sierras de nuestros lugares bien e conplidamente, e que ninguno no fuese osado de gelo embargar ni de gelo contrallar en ninguna manera. E agora que algunos cavalleros de ý de nuestros logares, que ge lo embargan e ge lo contrallan a ellos e a los que lo an de rrecabdar por ellos, e que manquer les muestran la carta sobredicha que lo no dexan de fazer. Et so maravillado como son osados de lo fazer e nos de gelo consentir, por que vos mando, vista esta mi carta, a cada uno de vos en vuestros lugares e en su tierra que no consintades a cavallero ni a otro ninguno que les embargue ni les contrarie al deán e al capítulo sobredichos, ni al que lo oviere de rrecabdar por ellos, ninguna cosa de los diesmos sobedichos en ninguna manera.

Et non fagades ende al, si no quanto daño e menoscabo el deán e el cabildo sobredichos rrecibiesen por mingua de lo que vos ý oviese de fazer de lo vuestro, gelo mandaría entregar

⁷ *Repetido: de*

todo doblado, e demás a vos e a lo que oviédes me tornarí por ello. Et de cómo cumpledes esto que yo mando, mando a los notarios públicos, de ý de nuestros logares, que den ende al deán e al cabildo e a los que lo ovieren de rrecabdar por ellos, un estrumento firmado de su signo por que lo yo sepa e mande lo que toviere por bien.

Et no fagades ende al so la pena sobredicha. La carta leyda dárge la.

Dada en Valladolid, XVI días de abril, era de mill e CCC e XXXV años. Yo Miguel Pérez la escreví por mandado del rrey e del ynfante don Enrique, su tutor. Miguel Pérez (*rúbrica*).

15

[Segovia]. 1337, septiembre, 16.

Garci Sánchez, canónigo de la Iglesia Catedral de Segovia, otorga testamento por el que lega y hace reparto de todos sus bienes.

Original. Testamento. Pergamino. Letra gótica de transición a cortesana.

410 x 270 mm.

ADS, pergamino 41.

Mercedes Martín-Palomino y Benito.

In dey nomine Amen. Sepan quantos este testamento vieren commo yo Garçi Sanchez canonigo de la iglesia cathedral de Segovia e fijo de Rruy Sanchez de Sant Millan, otorgo e connoço que fago e ordeno mi testamento a servicio de Dios e de Santa María su madre e de toda la corte çelestial. Estando en mi seso e en mi memoria, salvo la dolencia que Dios me quiso dar, que lo primero mando la mi anima al mi Sennor Ihesu Christo a cuya ymagien fue criada e a la Virgen Santa Maria su madre mi abogada e mi sennora e a toda la corte çelestial. E lo segundo mando que entierren el mi cuerpo en la iglesia cathedral de Segovia. E mando que vengan al mi enterra miento los frayres de todas las ordenes, e los clerigos de la villa, e que les den segund es huso e costumbre, e a los capellanes que les den su vigilia. E a los criados del coro lo que es a fuero, e ellos que digan bien e complidamente su vigilia. Esto es lo que devo: que den por misas por el anima de Pascual Perez canonigo, çinquenta maravedis. E mando que cuenten por los cuadernos de la iglesia, e si algo devieren a los de la iglesia que lo den. E si fallaren que algo devo aver de los dichos cuadernos de los annos que yo fuy mayordomo de los comunnes e de las pitaņas, e otrosi ellos a mi los conpaneros rractioneros canonigos e personas. Otrosi por que es contienda fasta agora entre mi e los del cabillo en rrazon de çiento maravedis que me demandan sin rrazon e sin derecho de lo de Morata, que les pido por merçed que pues fallan por una escriptura ballia que fizo Pero Rroyz, que yo nunca me obligue de dar estos çiento maravedis sinno simplemente sinno mille e dozientos maravedis que pague bien e conplida miente fasta que lo tomo maestre Llorençio arçediano. E pues el dio meioria de mas por su mesura, que yo fue ra so. E que les pido por merçed que no me quieran travar en poca pro mayor miente que lo dexo en jura de quatro dellos. E que

tengan por bien que me an levado demas que lo quieran tomar mayor miente que ay una carta dello sellada del cabillo en commo non so tenuto a ello. Otrosi tengo muchas cartas de muchas debdas de que me son a mi tenudas muchas sennalada miente cartas connos fijos de Silvestre Garcia otras cartas contra Yuannez Sancho e Rroman de Escobar de Polendos. E otras cartas muchas de debdas que sabe Anton Sanchez de quanto fallaren en buena verdad destos debdores que pagaron de las dichas cartas que les sea rreçebido e sean quitos. E de otras muchas cartas que fallaren en mis cartas de debdas que non son todos pagados. Los que fallaren por verdat que pagaron que les sea rreçebido. E otrosi Miguel Perez de Tabladiello el clerigo me deve çiento e ochenta maravedis que le preste en buenos dineros de que ay una carta en mi casa. Otrosi Iohan Sanchez el de Matute me deve de lo de la rrenta que muestre paga de que lo tiene aca, e eso mismo de otras cartas que fallaran en mi poder toda via que sepan verdat si me pagaron alguna cosa. Esto es lo que mando por Dios e por mi anima. Mando una yunta de bueyes asi commo la yo herede de mi padre en Balsera de Rrio Moros a Gonçalo Rruyz mi hermano por su vida asi que nin la pueda enpeñar nin bender nin malmeter, e despues de sus dias que finque para Garçia fijo de Nunno Sanchez mi hermano para ayuda a casamiento el salliendo bueno e non faziendo barata donde (roto) [...nder] la nin en malmeter la en este comedio acaesciendo alguna cosa del que se tome a herençia a mis herederos do(roto) do la meatad mia que yo he rede de mi padre en Piedra sin que lo partan por meatad. Anton Sanchez e Bartholom(roto) por serviçio que me fizieron con sus bueyes asi como esta arreado e ellos que sean tenudos de dar cada [...] (roto) la fiesta de Sant Eutro pio a veinte maravedis cada anno en pitaça quando cunpliere el anno por toda su vida (roto) [l]os dichos Anton Sanchez e Bartolome Rroyz e quantos lo heredaren despues fasta que non aya nin piedra e que non ayan pod (roto) do vender nin de lo malmeter en toda su vida. E mando que me metan en el cabillo de los clerigos de la villa (roto) cabillo de los capellanes. Mando que cunplido mi enterramiento e mi ceremonial que mis testamentarios conplidas (roto) segund yo so tenuto a la iglesia catando me piedat e misericordia, los de la iglesia, e catando si algunos serviçios (roto) iglesia lo que fincare. Mando que lo den en esta manera en misas cantos e salterios rrezar e pobres (roto) sean quatroçientas e salterios dozientos e pobres çiento. Mando mas a la cruzada, dos maravedis, a santa (roto) alona dos maravedis, a santa María del Parral dos maravedis. E mando a Pedro mi criado veynte maravedis e una saya e una (roto) pintor e que le pongan algund menester poro biva. E mando la mi saya de prezes. a Anton Sanchez mi sobrino. E mand[o] a Garçia mi sobrino la otra mi saya de blancura blanca. E mando los otros sayuelos con pannos de ese color a Ferrando fijo de Gonçalo Rroyz que le fagan dende una saya. E para esto tener e conplir escoxgo por mis testamentarios a Garçia Sanchez canonigo presbiter e a Gomez Garcia canonigo e a Gonçalo Rruyz mi hermano, e les rruego que lo quieran ser, e apodero los en todos mis bienes los que oy dia he eclesiasticos e seglares, e mando que ninguno non sea osado de tomar ninguna cosa de lo mio sino estos testamentarios. E mando que la rropa de Garçia que gelo den todo lo que sopieren en verdat que es suyo. Otrosi si si logar ý oviere que pudiese sallir con ello sennalada miente con el. Algo que yo demande a Yuannez Sancho e a Rroman en (sic) Escobar que sea suyo de Anton Sanchez mi sobrino. E rrevoco quantos testamientos he fechos fasta el dia de oy quier por escripto quier por palabra que ninguno non bala salvo este que es mi testamento e mi postrimera voluntat. E por que esto sea firme e non benga en dubda rroque a Iohan Perez conpannero e notario publico de la iglesia de Segovia que escriviese o fiziese escribir este testamento e lo signase de su signo e a estos omnes bonos que estavan presentes que sean

testigos: Don Andrez Perez Chantier e Ferrant Gomez canonigo e Nicolas Perez (roto), e Gil Garçia omne del dicho Chantier, e Gil Martinez su criado. Fecho dize seys dias de setienbre anno domini millesimo tricesimo tricesimo septimo. Era de mille e trezientos e setenta e çinco annos (signo). E yo Iohan Perez conpannero e notario publico de la iglesia de Segovia por adtoridad de nuestro sennor el obispo fuy presente a todo lo sobredicho con los dichos testigos e a pidimiento e ruego del dicho Garcia Sanchez fiz escrivir este testamento e fiz aqui este mio sig(signo)no en testimonio .

Segovia. 1397, noviembre, 16.

Carta de venta de una viña de Asensio Gómez, vecino de San Miguel de Parraces, a Martín González, canónigo de Santa María la Mayor de Segovia

Original. Carta de venta. Pergamino. Letra precortesana.

135x305 mm.

ADS, pergamino 40.

María Elvira Blanco Díaz.

Sean quantos esta carta vieren commo yo Asensio Gómez, fijo de Asensio Pérez, morador que so en Sant Miguell de Parraces, aldea de la çibdat de Segouia, otorgo et conozco que bendo a uos, Martín Gonçález, canónigo en la iglesia de Santa María la Mayor de la dicha cibdad de Segouia, media arençada de vinna, que yo he en término del dicho lugar Sant Miguell, de que son linderos, de la una parte, vinna de la iglesia del dicho lugar e de la otra parte, tierra de mi, el dicho Asensio Gómez, e de la otra parte la calle del rrey, et con esta dicha vinna vos vendo más una cuarta de vinna que es al pino de la Vega, en término del dicho lugar, de que son linderos de la una parte, vinna de Bartolomé Garçía, vezino del dicho lugar et de la otra parte, vinna de Ferrand Martínez de la Rua et vendo las estas dichas vinnas con entradas et con salidas et con todas ssus primaçias et con todos sus derechos quantos an et auer deuen así de fecho commo de derecho, en cualquier manera, por çiento et nouenta et cinco maravedís desta moneda usual que fazen diez dineros el maravedí, los cuales dicho maravedís rreçeuí de vos et pasaron todos a mi et a mi poder ante los testigos d' esta carta de que me otorgo de vos por bien pagado e sobre esto rrenunçio la ley que fabla en rrazón del justo preçio en todo segund que en ella se contiene.

Et yo, el dicho Asensio Gómez, vos so vendedor e fiador de sanamiento de quien quier que vos tenga demandando o enbargando o controllando estas dichas vinnas o parte dellas que yo o quien mis bienes heredare que rriedre e sane así en juicio commo fuera de juicio et ssy rredrar e sanar non quisiere o non pudiere, segund dicho es que vos peche yo o quien mis bienes heredare a vos el dicho Martín Gómez, o a quien vuestros bienes heredare o a quien esta carta por vos mostrare en pena e por postura que connosco pongo los dichos çiento e nouenta e cinco maravedís con el doblo et todavía que rriedre e sane segund dicho es. Et para lo asý

redrar et sanar et tener et pagar et conplir obligo a ello todos mis bienes muebles e rrayzes auidos e por auer por do quier que los yo aya.

Et de oy día en adelante que esta carta es feha me desapodero de las vinnas e de cada una dellas que vos yo vendo e apodero e entrego en ellas por esta carta a vos el dicho Martín Gonçález, del día de su era para que las yades para vos o para quien vos quisierades agora e para en todo tiempo et sienpre jamás la teneçia et la posesión et la propiedat et el sennorio de las dichas vinnas que vos yo vendo corporalmente et paçíficamente.

Testigos que fueron presentes a estos e rrogados Pedro Ferrández, clérigo de la Trinidad; e Ferrand Garçía, ome de Iohán López; Iohán Garçía de Brieva; e Diego Ferrández de Quintanar, fijo de Alfonso Martín. Fecha ésta carta en la çibdat de Segovia, diez e seys días de novienbre, anno del nasçimiento de Nuestro Sennor Ihesu Christo de mil e trezientos e noventa e syete annos.

E yo Juan Rodríguez, escriuano público, por nuestro sennor el rrey, en la dicha çibdat de Segovia fuy presente a este çertamiento con los dichos testigos commo dicho es. Et ffiz ende escreuir esta carta desta tal venta e ffiz aquí este sig [signo] no en testimonio.

Juan Rodríguez, escriuano⁸.

⁸ En la parte posterior del pergamino: *Carta de compra de Martín Gonçález, canónigo. El derecho del escriuano con la ley del justo preçio, quatro maravedís.*

En la parte trasera inferior y en letra muy posterior: *Venta de viñas en San Miguel Parraces al canónigo Martín González. Otorgada por Asensio Gómes ante Juan Rodríguez en 1397. Cajón 71. Legajo Parraces.*

9. CONCLUSIONES

A la hora de concluir, está claro que el presente proyecto de investigación ha desarrollado una labor incuestionable a la hora de proteger de forma definitiva la documentación medieval del Archivo de la Diócesis de Segovia:

- La digitalización de los diplomas permitirá su consulta de forma digital por futuros investigadores, impidiendo que el uso reiterado de la documentación acabe por dañarla de forma irreversible. El ejemplo del documento con *signatura pergamino 7*, resulta evidente: la pérdida de la rueda central y el daño sufrido por la inicial iluminada muestran los peligros de la sobreexposición de tesoros documentales de estas características.
- La cesión de las digitalizaciones realizadas al propio archivo, además de sistematizar el proceso archivístico, le da una dimensión que, en otras circunstancias, habría sido imposible de afrontar económicamente.
- La creación del catálogo conjunto y su futura edición, dotarán a Segovia de un instrumento que facilitará enormemente la investigación histórica y el conocimiento de la evolución histórica de su Diócesis desde el siglo XII hasta bien entrado el XVI, justo el período de formación y establecimiento de la misma.
- Por último, el proyecto de investigación ha quedado inconcluso al carecer de financiación para continuar la labor iniciada en el Archivo Catedralicio, fase básica para finalizar el proceso de digitalización y catalogación de la documentación medieval del Señorío Eclesiástico de Segovia. Esperemos que en el futuro, haya fuentes para la financiación básicas que permitan la finalización de tan importante labor de investigación.